



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1993/108
23 de julio de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1993
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993
Tema 18 del programa

CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Comité Social

1. El Comité Social examinó las cuestiones de derechos humanos (tema 18 del programa) en sus sesiones 11ª a 18ª, celebradas el 15 y el 16 y del 19 al 22 de julio de 1993. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su séptimo período de sesiones (E/1993/22) 1/;
- b) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 49º período de sesiones (E/1993/23 y Corr.2 y 3) 2/;
- c) Informe del Secretario General sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (E/1993/61 y Add.1);
- d) Nota del Secretario General sobre las denuncias de violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica (E/1993/95);
- e) Extracto del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su octavo período de sesiones (E/1993/L.23 y Add.1);

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento Nº 2 (E/1993/22).

2/ Ibid., Suplemento Nº 3 y correcciones (E/1993/22 y Corr.2 y 3).

- f) Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones (E/1993/L.29);
 - g) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social en la Categoría I (E/1993/NGO/9).
2. En la 11ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Comité sostuvo un debate general sobre el tema. Escuchó una declaración introductoria del Oficial encargado del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría.
 3. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) y el Canadá.
 4. En la 12ª sesión, celebrada el 16 de julio, hicieron declaraciones los observadores de la Unión Interparlamentaria y el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (Categoría I).
 5. En la 13ª sesión, celebrada el 19 de julio, hicieron declaraciones los representantes de Austria, Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos) y Chile, así como los observadores de Letonia, el Iraq y Estonia.
 6. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
 7. En la 14ª sesión, celebrada el 20 de julio, hicieron declaraciones el representante de la Federación de Rusia y los observadores de Indonesia, El Salvador, el Sudán y Eslovaquia.
 8. En la misma sesión, hizo una declaración el observador de la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (Categoría I).
 9. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de julio, hicieron declaraciones los representantes de Ucrania, Polonia, Rumania y el Japón, así como los observadores de Myanmar y el Pakistán.
 10. En la 16ª sesión, celebrada el 21 de julio, hicieron declaraciones los representantes de China, Kuwait, Filipinas, la India, los Estados Unidos de América, el Perú, la República de Corea, Cuba y Colombia, así como los observadores de la República Checa y Venezuela.
 11. En la misma sesión, también hicieron declaraciones los representantes de la Sección de Planificación de Programas y Presupuesto y del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría.
 12. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante de la Sección de Planificación de Programas y Presupuesto hizo una declaración.

13. En la misma sesión, el representante de Cuba hizo una declaración.
14. En la 18ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante de Filipinas hizo una declaración. El representante de Francia también hizo una declaración. El representante del Centro de Derechos Humanos respondió a una pregunta formulada del representante de Francia.

Recomendaciones contenidas en el informe de la
Comisión de Derechos Humanos

15. El capítulo I del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 49º período de sesiones (E/1993/23 y Corr.2 y 3) contenía cuatro proyectos de resolución y 44 proyectos de decisión cuya aprobación se recomendaba al Consejo. Las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 49º período de sesiones figuraban en el documento E/1993/L.29.

Los derechos humanos y la extrema pobreza

16. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Los derechos humanos y la extrema pobreza" (véase el párrafo 98 infra, proyecto de resolución I).

Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica

17. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica" (véase el párrafo 98 infra, proyecto de resolución II).

Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

18. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución III, titulado "Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" (véase el párrafo 98 infra, proyecto de resolución III).

Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

19. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" (véase el párrafo 98 infra, proyecto de resolución IV).

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

20. En la 17ª sesión, el Comité examinó el proyecto de decisión I, titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina". El representante de la República Árabe Siria hizo una declaración.

21. En la misma sesión, el Comité, en votación registrada, adoptó el proyecto de decisión por 22 votos contra 11 y 10 abstenciones (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión I). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Bahamas, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Guinea, India, Kuwait, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Turquía.

Votos en contra: Alemania, Belarús, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, España, Filipinas, Francia, Italia, República de Corea, Ucrania.

Situación de los derechos humanos en Camboya

22. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité adoptó el proyecto de decisión 2, titulado "Situación de los derechos humanos en Camboya" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión II).

Situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia

23. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité adoptó el proyecto de decisión 3, titulado "Situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión III).

Agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia

24. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité adoptó el proyecto de decisión 4, titulado "Agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión IV).

3/ El representante de Benin manifestó que de haber estado presente habría votado a favor del proyecto de decisión.

Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

25. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité adoptó el proyecto de decisión 5, titulado "Situación de los derechos humanos en Sudáfrica" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión V).

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

26. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité adoptó el proyecto de decisión 6, titulado "Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión VI).

El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva

27. En su 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité adoptó el proyecto de decisión 7, titulado "El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión VII).

El derecho al desarrollo

28. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité examinó el proyecto de decisión 8, titulado "El derecho al desarrollo". El representante de la República Árabe Siria formuló una declaración.

29. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión mediante una votación nominal, con 38 votos a favor, uno en contra y 6 abstenciones (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión VIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guinea, India, Italia, Kuwait, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Togo, Turquía.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Canadá, Japón, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

30. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Austria formuló una declaración.

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

31. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Presidente informó al Comité de que no era necesario adoptar medidas con respecto al proyecto de decisión 9, titulado "Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías".

Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

32. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 10, titulado "Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión IX).

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

33. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 11, titulado "Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión X).

Los derechos humanos y la ciencia forense

34. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 12, titulado "Los derechos humanos y la ciencia forense" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XI).

Cuestión de la detención arbitraria

35. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 13, titulado "Cuestión de la detención arbitraria" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XII).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

36. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Presidente informó al Comité de que el proyecto de decisión 14, titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" había sido eliminado del informe de la Comisión (véase E/1993/23/Corr.2).

Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

37. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 15, titulado "Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XIII).

Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

38. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 16, titulado "Cuestión de la impunidad de los autores de violación de los derechos humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XIV)

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

39. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 17, titulado "La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XV).

Derecho a la libertad de opinión y expresión

40. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 18, titulado "Derecho a la libertad de opinión y de expresión" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XVI).

Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

41. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 19, titulado "Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XVII).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

42. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 20, titulado "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XVIII).

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

43. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 21, titulado "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XIX).

Situación de los derechos humanos en el Sudán

44. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 22, titulado "Situación de los derechos humanos en el Sudán" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XX).

45. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones el representante de China y el observador del Sudán.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

46. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité examinó el proyecto de decisión 23, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán".

47. En la misma sesión, el observador de la República Islámica del Irán y el representante de la República Árabe Siria formularon declaraciones.

48. Posteriormente el Comité aprobó el proyecto de decisión mediante votación nominal, con 24 votos a favor, 4 en contra y 14 abstenciones (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guinea, Italia, Japón, México, Noruega, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suriname, Swazilandia.

Votos en contra: Bangladesh, Cuba, China, República Árabe Siria.

Abstenciones: Angola, Benin, Bhután, Colombia, Filipinas, India, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Polonia, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Turquía.

Situación de los derechos humanos en Cuba

49. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité examinó el proyecto de decisión 24, titulado "Situación de los derechos humanos en Cuba".

50. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración.

51. También en esa sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión mediante votación nominal, con 24 votos a favor, 3 en contra y 16 abstenciones (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Kuwait, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Swazilandia, Turquía.

Votos en contra: Cuba, China, República Árabe Siria.

Abstenciones: Bahamas, Benin, Botswana, Brasil, Buthán, Colombia, Filipinas, Guinea, India, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, Perú, Sri Lanka, Suriname.

52. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formuló una declaración el representante del Brasil.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

53. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 25, titulado "Situación de los derechos humanos en el Afganistán" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXIII).

Situación de los derechos humanos en Haití

54. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 26, titulado "Situación de los derechos humanos en Haití" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXIV).

Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

55. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 27, titulado "Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXV).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

56. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 28, titulado "Situación de los derechos humanos en Myanmar" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXVI).

Situación de los derechos humanos en el Iraq

57. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el observador del Iraq formuló una declaración.

58. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión 29, titulado "Situación de los derechos humanos en el Iraq" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXVII).

59. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de la República Arabe Siria y de la India.

Aplicación de la normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos

60. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 30, titulado "Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXVIII).

Asistencia a Georgia en materia de derechos humanos

61. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 31, titulado "Asistencia a la República de Georgia en materia de derechos humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXIX).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

62. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 32, titulado "Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXX).

Servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos

63. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 33, titulado "Servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXI).

Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

64. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 34, titulado "Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXII).

Los derechos humanos en El Salvador

65. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité decidió aplazar la adopción de medidas respecto del proyecto de decisión 35, titulado "Los derechos humanos en El Salvador". El proyecto de decisión decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1993/93 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, aprueba la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que prorrogue por un año la designación del experto independiente, con el mandato de informar sobre la solución de los derechos humanos en El Salvador, prestando la asistencia requerida por el Gobierno en esta materia, y aprueba también la petición formulada por la Comisión al experto independiente para que le informe en su 50º período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución 1993/93."

66. En la 18ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante de El Salvador leyó la siguiente enmienda del proyecto de decisión:

En el texto inglés, sustituir las palabras "to extend the mandate of the independent expert for one year" por las palabras "to extend the designation of the independent expert for one year with the mandate".

67. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de España.

68. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión en su forma oralmente enmendada (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXIII).

Los desplazados internos

69. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 36, titulado "Los desplazados internos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXIV).

Procedimiento para los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

70. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 37, titulado "Procedimiento para los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXV).

Fomento del derecho a una vivienda adecuada

71. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 38, titulado "Fomento del derecho a una vivienda adecuada" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXVI).

Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

72. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 39, titulado "Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos" mediante votación nominal, con 41 votos a favor, uno en contra y una abstención (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXVII).
El resultado de la votación fue el siguiente 4/, 5/:

Votos a favor: Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Botswana, Brasil, Bhután, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, China, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Guinea, India, Italia, Japón, Kuwait, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Suriname, Togo, Turquía y Zaire.

4/ La representante de Francia señaló que, si hubiera estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de decisión.

5/ El representante de Swazilandia indicó posteriormente que su voto a favor del proyecto de decisión no había sido registrado.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Filipinas.

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

73. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 40, titulado "Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXVIII).

Derecho a un juicio imparcial

74. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 41, titulado "Derecho a un juicio imparcial" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XXXIX).

El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

75. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 42, titulado "El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XL).

Los derechos humanos y el medio ambiente

76. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 43, titulado "Los derechos humanos y el medio ambiente" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XLI).

Organización de los trabajos del 50º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

77. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión 44, titulado "Organización de los trabajos del 50º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XLII).

Recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su séptimo período de sesiones

78. El capítulo I del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su séptimo período de sesiones (E/1993/22) contenía dos proyectos de decisión recomendados para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

79. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Secretario del Comité hizo una declaración sobre las consecuencias de los dos proyectos de decisión para el presupuesto por programas.

Asistencia técnica a Panamá para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

80. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión I, titulado "Asistencia técnica a Panamá para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (véase el párrafo 99 *infra*, proyecto de decisión XLIII).

Asistencia técnica a la República Dominicana para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

81. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión II, titulado "Asistencia técnica a la República Dominicana para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (véase el párrafo 99 *infra*, proyecto de decisión XLIV).

Recomendaciones contenidas en el extracto del informe del octavo período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

82. El extracto del informe del octavo período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1993/L.23) contenía tres proyectos de decisión recomendados para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

Período extraordinario adicional de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

83. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión I, titulado "Período extraordinario adicional de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (véase el párrafo 99 *infra*, proyecto de decisión XLV).

84. Una vez aprobado el proyecto de decisión hicieron declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), el Canadá, los Estados Unidos de América y el Japón.

Pago de honorarios a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

85. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité examinó el proyecto de decisión II titulado "Pago de honorarios a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

86. En la misma sesión el representante de Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) presentó una enmienda verbal al proyecto de decisión que decía lo siguiente:

"Sustitúyanse las palabras "resuelve actualizar" por las siguientes:
"hace suya la petición del Comité a la Asamblea General de autorizar"."

87. En la misma sesión el Comité aprobó el proyecto de decisión con la enmienda introducida verbalmente (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XLVI).

Recursos para permitir la participación de expertos en el debate general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

88. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité examinó el proyecto de decisión III, titulado "Recursos para permitir la participación de expertos en el debate general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

89. En la misma sesión el representante de Francia hizo una declaración.

90. En la misma sesión el Comité decidió aplazar la aprobación del proyecto de decisión.

91. En la 18ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante de Francia propuso verbalmente un proyecto de decisión en relación con el proyecto de decisión III.

92. En la misma sesión el representante de la República Árabe Siria hizo una declaración.

93. En la misma sesión el Comité aprobó la decisión presentada verbalmente (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XLVII).

Otras propuestas

Lucha contra la trata de personas

94. En la 16ª sesión, celebrada el 21 de julio, el observador de los Países Bajos 6/, en nombre también de Bélgica, la Federación de Rusia, Eslovaquia 6/, Finlandia 6/, Irlanda 6/, Nigeria, Noruega, la República Checa 6/, Rumania y Venezuela 6/, presentó un proyecto de resolución (E/1993/C.2/L.4) titulado "Lucha contra la trata de personas". Ulteriormente el Ecuador 6/, Filipinas, Marruecos, el Perú, Polonia 6/, Senegal 6/ y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

95. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución (véase el párrafo 98 infra, proyecto de resolución V).

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos

96. En la 18ª sesión, celebrada el 22 de julio, y a propuesta del Presidente, el Comité aprobó un proyecto de decisión, titulado "Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XLVIII).

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 50º período de sesiones de la Comisión

97. En la 18ª sesión, celebrada el 22 de julio, y a propuesta del Presidente, el Comité aprobó un proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 50º período de sesiones de la Comisión" (véase el párrafo 99 infra, proyecto de decisión XLIX).

RECOMENDACIONES DEL COMITE SOCIAL

98. El Comité Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

[VEASE EL TEXTO DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION I A IV
EN EL INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
(E/1993/23), CAP. I, SEC. A]

PROYECTO DE RESOLUCION V

Lucha contra la trata de personas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1982/20, de 10 de marzo de 1982 7/, sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo, 1988/42, de 8 de marzo de 1988 8/, 1989/35, de 6 de

7/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento Nº 2 (E/1982/12), cap. XXVI, sec. A.

8/ Ibid., 1988, Suplemento Nº 2 y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, sec. A.

marzo de 1989 9/, 1990/63, de 7 de marzo de 1990 10/, 1991/58, de 6 de marzo de 1991 11/ y 1992/47, de 3 de marzo de 1992 12/, y tomando nota de la resolución de la Comisión 1993/27, de 5 de marzo de 1993 13/, y la decisión 1993/112, de 10 de marzo de 1993 14/ acerca de los informes del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y 1992/74, de 5 de marzo de 1992, sobre los programas de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y para la eliminación de la explotación del trabajo infantil 12/,

Recordando también sus resoluciones 1982/20, de 4 de mayo de 1982, y 1983/30, de 26 de mayo de 1983, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, 1988/34, de 27 de mayo de 1988, y 1989/74, de 24 de mayo de 1989, acerca del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y 1990/46, de 25 de mayo de 1990, 1991/35, de 31 de mayo de 1991, y 1992/10, de 20 de julio de 1992, relativas a la lucha contra la trata de personas,

Recordando además la resolución 1992/36 de la Comisión de Derechos Humanos relativa a un proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena 12/,

Considerando que el informe del Relator Especial del Consejo Económico y Social sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena 15/ sigue siendo una base útil para la adopción de medidas en el futuro,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena 16/,

9/ Ibid., 1989, Suplemento Nº 2 (E/1989/20), cap. II, sec. A.

10/ Ibid., 1990, Suplemento Nº 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, sec. A.

11/ Ibid., 1991, Suplemento Nº 2 (E/1991/22), cap. II, sec. A.

12/ Ibid., 1992, Suplemento Nº 2 (E/1992/22), cap. II, sec. A.

13/ Ibid., 1993, Suplemento Nº 3 (E/1992/23), cap. II, sec. A.

14/ Ibid., cap. II, sec. B.

15/ E/1983/7 y Corr.1 y 2.

16/ E/1993/61 y Add.1.

Observando que sólo algunos Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales han presentado información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo,

Gravemente preocupado porque existen aún la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas esclavizadoras, hay manifestaciones modernas de esos fenómenos y esas prácticas representan algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Convencido de que el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud desempeñará un papel importante en la protección de los derechos humanos de las víctimas de formas contemporáneas de esclavitud,

Consciente de la complejidad de la cuestión de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, y de la necesidad de una mayor coordinación y cooperación al aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial y por diversos órganos de las Naciones Unidas,

Compartiendo la grave preocupación, expresada por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 2 de su resolución 1993/27, ante las manifestaciones de formas contemporáneas de la esclavitud que se han comunicado al Grupo de Trabajo,

Teniendo presentes las resoluciones sobre la violencia contra la mujer, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Acogiendo con satisfacción la decidida actitud, adoptada en la Declaración de Viena por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos contra la violencia en función del sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual, incluidas las resultantes de los prejuicios culturales y de la trata internacional, y la referencia pertinente que se hace en esa Declaración a las medidas jurídicas, la acción nacional y la cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la maternidad sin riesgos y la atención de salud y el apoyo social,

1. Recuerda a los Estados Partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926 17/, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956 17/, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949 17/, que deben presentar informes periódicos acerca de la

17/ Véase Derechos Humanos: recopilación de instrumentos internacionales (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.88.XIV.1), sec. F.

situación en sus respectivos países al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, tal como se prevé en las convenciones pertinentes y en la decisión 16 (LVI) del Consejo, de 17 de mayo de 1974;

2. Toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena 16/;

3. Pide al Secretario General que presente otro informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre las medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales que aún no hayan presentado dicha información y que ponga el informe a disposición del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

4. Pide también al Secretario General que siga incluyendo en dicho informe, o que facilite al Consejo de alguna otra manera, la información sobre las actividades de los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo acerca de la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud;

5. Toma nota a este respecto de la información sobre las actividades de los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo acerca de la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud 18/;

6. Pide además al Secretario General que incluya en aquel informe datos sobre cualesquiera actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas que puedan fomentar la aplicación de normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud, y actividades que puedan aplicarse a la prevención de violaciones y a la mitigación de los daños sufridos por las víctimas, o a la rehabilitación de éstas;

7. Pide al Secretario General que incluya en aquel informe datos sobre la cuestión de la colaboración estrecha de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la cuestión de la supresión de las formas contemporáneas de la esclavitud;

8. Insta al Secretario General a que garantice la prestación de servicios eficaces al Grupo de Trabajo y a otras actividades relacionadas con la supresión de las formas contemporáneas de la esclavitud y de prácticas esclavizadoras, y le pide que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre las medidas adoptadas a ese respecto;

9. Reitera su petición al Secretario General de que designe al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría como órgano central para la coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas a fin de suprimir las formas contemporáneas de la esclavitud y pide al Secretario General que le informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta petición;

10. Insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que colaboren estrechamente con el Centro de Derechos Humanos en la cuestión de la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

11. Acoge con satisfacción el establecimiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

12. Aprueba que la Comisión de Derechos Humanos 19/ haya hecho suya la recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992 se repitan en años subsiguientes 20/;

13. Acoge con satisfacción la decisión 1993/112 de la Comisión de Derechos Humanos 14/, de autorizar a la Subcomisión para que examine la posibilidad de encomendar a un Relator Especial la actualización del informe presentado por el Relator Especial sobre la explotación del trabajo de los niños, Sr. Abdelwahab Bouhdiba;

14. Conviene con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en su evaluación de la pertinencia de las Directrices de Riad para la prevención de la delincuencia juvenil, que figuran en la resolución 45/112 de la Asamblea General 21/;

19/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento Nº 3 (E/1993/23), cap. II, sec. A, resolución 1993/27.

20/ Ibid., 1992, Suplemento Nº 2 (E/1992/22), cap. II, sec. B.

21/ E/1993/61, sec. II.B.

15. Decide examinar la cuestión de la lucha contra la trata de personas en su período de sesiones sustantivo de 1994 en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones de derechos humanos".

99. El Comité Social recomienda asimismo al Consejo Económico y social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

{VEASE EL TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DECISION I A XLII
EN EL INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
(E/1993/23, CAPITULO I, SECCION B)}

{VEASE EL TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DECISION XLIII Y XLIV
EN EL INFORME DEL COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES
Y CULTURALES SOBRE SU SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
(E/1993/22), CAPITULO I)}

{VEASE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECISION XLV, EN EL EXTRACTO
DEL INFORME DEL OCTAVO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE
DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (E/1993/L.23)}

PROYECTO DE DECISION XLVI

Pago de honorarios a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social, tomando nota de que las medidas aprobadas últimamente por la Asamblea General provocarán una situación en que los miembros de cinco de los seis órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, que están compuestos de expertos independientes, tendrán derecho a percibir honorarios por sus servicios, y reconociendo que no es equitativo que un comité dado reciba un trato diferente a ese respecto, hace suya la petición del Comité a la Asamblea General de autorizar que a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se pague honorarios equivalentes a los que perciben los miembros de los demás órganos pertinentes creados en virtud de tratados.

PROYECTO DE DECISION XLVII

Recursos para permitir la participación de expertos en el debate general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social toma nota del proyecto de decisión III contenido en el extracto del informe del octavo período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 22/ y decide seguir examinando esta cuestión en su período de sesiones sustantivo

de 1994, teniendo en cuenta el informe completo del octavo período de sesiones del Comité y toda la información adicional que el Comité desee presentar.

PROYECTO DE DECISION XLVIII

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social
en relación con la cuestión de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones 23/;
- b) Nota del Secretario General sobre denuncias de violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica 24/;
- c) Extracto del informe del octavo período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 25/.

PROYECTO DE DECISION XLIX

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada
en su 49º período de sesiones y programa provisional y documentación
para el 50º período de sesiones de la Comisión

El Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones y del proyecto de programa provisional y la documentación para el 50º período de sesiones de la Comisión 26/, que figuran en dicho informe.

23/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993,
Suplemento Nº 2 (E/1993/22).

24/ E/1993/95.

25/ E/1993/L.23 y Add.1.

26/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993,
Suplemento Nº 3 (E/1993/23 y Corr.2 y 3).